E

n tratándose de contabilidad financiera, se distingue la contabilidad de las grandes empresas de la de las pequeñas, o, si se prefiere, la contabilidad de las empresas que negocian en los mercados públicos de valores (empresas públicas – que no gubernamentales) y las empresas que no transan en tales mercados (empresas privadas). También se distingue, de manera menos pacífica, la contabilidad de las entidades con ánimo de lucro (empresas de negocios) de la de las entidades sin ánimo de lucro. En Contrapartida [11](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida11.doc), [83](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida83.doc) y [185](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/contrapartida185.doc) se expusieron algunas reflexiones al respecto.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en su documento [Direccionamiento estratégico del proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales](http://www.ctcp.gov.co/sites/default/files/Direccionamiento%20Estratégico_0.pdf), incluyó dentro de la entidades de interés público a las cooperativas financieras (párrafo 26), entidades que se espera ajustarán su contabilidad a las normas internacionales de información financiera (párrafo 43). Esa inclusión de las cooperativas financieras han dado pié para que se llame la atención al respecto, ya que ellas en nuestro País se consideran entidades “sin ánimo de lucro”.

El Prefacio de las Normas internacionales de información financiera señala que “*IFRSs are designed to apply to the general purpose financial statements and other financial reporting of profit-oriented entities. Profit-oriented entities include those engaged in commercial, industrial, financial and similar activities, whether organised in corporate or in other forms. They include organisations such as mutual insurance companies and other mutual co-operative entities that provide dividends or other economic benefits directly and proportionately to their owners, members or participants. Although IFRSs are not designed to apply to not-for-profit activities in the private sector, public sector or government, entities with such activities may find them appropriate. The International Public Sector Accounting Standards Board (IPSASB) prepares accounting standards for governments and other public sector entities, other than government business entities, based on IFRSs*.” Por su parte, la Norma Internacional de Contabilidad 1 enseña que “*This Standard uses terminology that is suitable for profit-oriented entities, including public sector business entities. If entities with not-for-profit activities in the private sector or the public sector apply this Standard, they may need to amend the descriptions used for particular line items in the financial statements and for the financial statements themselves.*”

Al respecto, como lo hace ya nuestro derecho tributario, debe diferenciarse entre las entidades que no tienen propietarios o cuyos propietarios no tienen derecho a las utilidades que se obtengan de la explotación económica, de las entidades cuyas actividades son de beneficencia pública. En estricto sentido es a éstas que no se aplican las normas internacionales de información financiera.

*Hernando Bermúdez Gómez*